AVISO DE LIMITACIÓN A MIPYME DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CM 002 DE 2026

Córdoba, Nariño, 24 de noviembre de 2026.

OBJETO: **CONSULTORIA PARA REALIZAR DIAGNOSTICO SECTORIAL, LA ESTRUCTURACION DE MODELOS OPERACIONALES, ELABORACION DE METODOLOGIAS TARIFARIAS E IMPLANTACION Y EJECUCION DE ACCIONES DE FORTALECIMIENTO DE LOS ESQUEMAS ORGANIZACIONALES PARA LA ADMINISTRACION Y OPERACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS EN EL SECTOR RURAL DEL MUNICIPIO DE CORDOBA NARIÑO**

El Municipio de Córdoba, Nariño, en aplicación del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, y de los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, informa que teniendo en cuenta las limitaciones presentadas, cumple con lo requerido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, por tanto es, **ES PROCEDENTE LA LIMITACIÓN A MIPYME DEPARTAMENTAL** en el presente proceso de selección..

Se relacionan las dos solicitudes fechadas el 23 de noviembre de 2026, formuladas expresamente para el Concurso de Méritos Abierto CM 002 de 2026, con petición de limitación a Mipyme del departamento de Nariño:

Sociedad solicitante	NIT	Representante legal y acreditación
CONSULTORES Y CONSTRUCTORES INTEGRALES SAS	900461601-9	Juliana Salazar Benavides. RUP expedido el 18 de noviembre de 2026 por la Cámara de Comercio de Pasto. Mediana empresa. Domicilio: Pasto, Nariño. Constitución: 30 de agosto de 2011.
GRUPO CONSULTOR Y DE SERVICIOS ALVAREZ S.A.S. ZOMAC	901156466-7	Nilfa Lucy Sapuyes García. RUP expedido el 15 de octubre de 2026 por la Cámara de Comercio de Ipiales. Microempresa. Domicilio: Ipiales, Nariño. Constitución: 13 de febrero de 2018.

El presupuesto oficial informado para el proceso asciende a cien millones de pesos ($100.000.000), inferior al umbral de Mipyme publicado para 2026 de quinientos once millones setecientos ocho mil cuatrocientos noventa y siete pesos ($511.708.497), equivalente a US$125.000. Ambas sociedades registran más de un año de existencia y los RUP aportados las clasifican dentro del segmento Mipyme.

Con fundamento en las solicitudes relacionadas, se anuncia la limitación del Concurso de Méritos Abierto CM 002 de 2026 a Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia y domicilio en el departamento de Nariño, en los siguientes términos:

1. La limitación se formalizará en el acto administrativo de apertura y en el pliego definitivo, previa constatación en el expediente de la recepción de al menos dos solicitudes válidas por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición de dicho acto, de la aptitud del objeto social de las personas jurídicas para ejecutar el contrato y de los demás requisitos de los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4. La fecha de suscripción de un escrito no sustituye la verificación de su recepción por la Entidad.

2. Podrán participar todas las Mipyme colombianas que acrediten las condiciones legales y el **domicilio en Nariño**, aunque no hayan solicitado la limitación. La convocatoria no se reserva a las dos sociedades relacionadas ni a empresas de un municipio específico del departamento.

3. En caso de consorcios, uniones temporales u otros proponentes plurales admitidos, todos sus integrantes deberán tener la condición de Mipyme y cumplir el requisito territorial de la convocatoria. La condición de un integrante no se trasladará a los demás.

4. El tamaño empresarial podrá acreditarse mediante los documentos del artículo 2.2.1.2.4.2.4, incluido el RUP vigente y en firme como alternativa legal. La expedición de los documentos aportados para la limitación deberá observar la antigüedad máxima de sesenta (60) días calendario, contados respecto de la fecha prevista en el cronograma para el inicio del plazo para solicitarla. El domicilio deberá acreditarse conforme al mismo régimen; no se sustituye por la sola existencia de una sucursal, una agencia o una dirección de correspondencia.

5. La limitación no exime del cumplimiento de los requisitos habilitantes ni modifica los factores de evaluación, las condiciones técnicas o las demás reglas del proceso. La presentación de la solicitud tampoco constituye habilitación anticipada ni otorga derecho a la adjudicación.

El presente aviso se publicará en el expediente electrónico del proceso y deberá guardar concordancia con el acto de apertura, el pliego definitivo y los estudios que sustentan la decisión. No reemplaza la verificación de los presupuestos legales de la limitación ni permite tener por cumplidos requisitos por la sola existencia de dos escritos.

ORIGINAL FIRMADO
EDWIN ALIRIO CERÓN HERNÁNDEZ
ALCALDE MUNICIPIO DE CÓRDOBA

Proyectó: Carlos Figueroa.